



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00058 00
DEMANDANTE : JORGE ESTEBAN INOCENCIO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto que requiere al apoderado de la parte demandante, aplaza y fija fecha para audiencia de pruebas

Advierte el Despacho, que a folio 338 del expediente obra el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita sea aplazada la audiencia fijada para el 9 de febrero de 2016, así mismo, pone en conocimiento de la renuncia al poder conferido, la cual no fue acompañada de la comunicación requerida en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P. Teniendo en cuenta lo expuesto, se concederá al apoderado el término de cinco (5) días para que aporte el documento, y de esta manera atender la renuncia presentada, así mismo se advierte que con el fin de garantizar la debida representación de los sujetos procesales, se les informó sobre el aplazamiento de la audiencia, haciéndoles saber que mediante auto se fijará nueva fecha y hora para su reanudación.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR para el día **21 de abril de 2016 a las 4:20 PM**, la continuación de la audiencia de pruebas.

SEGUNDO. REQUERIR al abogado **OMAR ALIRIO CLAVIJO TAUTIVA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P.

TERCERO. DISPONER que una vez atendida la orden contenida en el numeral anterior, se ingrese inmediatamente el proceso al Despacho, para decidir sobre la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza